

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 10182252137

Fecha de envío : 11/01/2025

Nombre o Razón social : CHAVEZ POMA JUAN JOSE

Hora de envío : 12:38:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En referencia a los Factores de Evaluación literal B, pág. 52, se observa en el numeral N° 3 ¿Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional que se implementaran en la ejecución de la consultoría, conforme al Proyecto¿, la cual se indica que se deberá considerar como mínimo entre los puntos descritos los ¿Métodos de Control de Ejecución del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19 en el Trabajo¿, la cual se indica que dicho control covid se encontraba en vigencia mediante el Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009- 2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, la cual prorrogaba dicha medida por 90 días calendarios desde el 25 de febrero del 2023; en tal sentido hasta la fecha dicho decreto supremo no se encuentra en vigencia al haber superado el pazo de su prorroga y que esta no haya sido ampliado, por lo que su implementación para dicho proceso no es obligatoria, adicionalmente a eso se ha verificado que en la estructura de costos de la supervisión así como en las bases administrativas no se ha contemplado el presupuesto para su implementación, por lo que se considera que dicho requerimiento no es relevante para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta. Se solicita al comité de selección eliminar dicho requerimiento por las razones expuestas.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV

Literal: B

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...).

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que, de acuerdo a lo indicado el Decreto Supremo, del estado Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009- 2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, no ha sido ampliado, por lo que el presente comité de selección, no ve necesaria su implementación para el presente proceso de selección, porque se ACOGE lo indicado por el postor, debiéndose modificar en las bases administrativas dicho requerimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	10182252137	Fecha de envío :	11/01/2025
Nombre o Razón social :	CHAVEZ POMA JUAN JOSE	Hora de envío :	12:38:33

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se verifica en el literal B.2 ¿Experiencia del Personal Clave¿, en referencia a la experiencia del JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, se establece CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO: JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O JEFE DE INSPECCIÓN Y/O INSPECTOR Y/O INGENIERO INSPECTOR Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, EN LA SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA; siendo esta experiencia menor a lo requerido para el INGENIERO RESIDENTE DE OBRA establecidas en las bases administrativas DEL PROCESO LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2024-CS-MDA- 1, la cual se encuentra vinculado al referido proceso objeto de la presente convocatoria; por lo que se indica que se estaría vulnerando el numeral 186.2 del artículo 186 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, la cual indica (¿) ¿El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra¿. En tal sentido se solicita al comité establecer la experiencia del jefe de supervisión de obra guardando congruencia con la experiencia del residente de obra, con el fin de no vulnerar las normatividades vigentes y cumplir con finalidad pública de la contratación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: 3.2      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

de acuerdo a lo indicado por el postor y/o participante la experiencia requerida para el Jefe de Supervisión de Obra estaría contraviniendo al numeral 186.2 del artículo 186 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, en tal sentido el presente comité ACOGE lo indicado, debiéndose modificar en las bases del proceso estableciendo una experiencia mínima para el jefe de supervisión mayor o igual al del residente de obra, establecida en el DEL PROCESO LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2024-CS-MDA- 1, vinculado al presente proceso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	10294564662	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	VALENZUELA SALAS ANTONIO	Hora de envío :	10:30:33

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observan las bases respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, en donde se indica para obra similar: SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SUPERVISIONES: AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: HOSPITALES Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O POSTAS Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS GENERAL.

Lo cual constituye un requerimiento que restringe la participación de postores y/o profesionales y transgrede el principio de libre concurrencia y competencia establecidas en el literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado).

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia y competencia establecidas en el literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se acepten como obras similares A LOS SIGUIENTES: SUPERVISIONES: AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: HOSPITALES Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O POSTAS Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS GENERAL. Y/O INFRAESTRUCTURAS DE SALUD EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURAS DE OFICINAS Y/O BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVA Y/O EDIFICIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES DEL ESTADO, las cuales son infraestructuras SIMILARES (NO IGUALES) a las solicitadas, además las edificaciones antes indicadas tienen especialidades en común con las obras de infraestructura educativa y de salud, como son: arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, comunicaciones; etc. y por tanto deberían ser consideradas en el presente procedimiento de selección.

Así mismo de acuerdo a la OPINIÓN N° 030-2019/DTN, señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Si bien es cierto que el comité de acuerdo al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, está facultado para formular el requerimiento, sin embargo, ellos no faculta a la inobservancia de los principios que rigen toda la contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR). De acuerdo a lo señalado consideramos que el comité está transgrediendo el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que respecta al principio de Libertad de concurrencia , ya que al exigir obras de infraestructura relacionadas SOLO HOSPITALES Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O POSTAS Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS GENERAL se está restringiendo la participación de potenciales postores que se verían afectados de poder presentar sus ofertas ya que la definición de obras iguales y/o similares es bastante restrictivo, lo que transgrede el principio de TRANSPARENCIA, lo cual da cabida a inferir que se estaría dirigiendo la contratación a un postor determinado. Hacemos esta solicitud bajo el amparo del principio de Libertad de Concurrencia y de esta manera se fomente mayor participación de potenciales postores.

Por lo que solicitamos que se acepte como obra iguales o similares a los siguientes: SUPERVISIONES: AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: HOSPITALES Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O POSTAS Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS GENERAL. Y/O INFRAESTRUCTURAS DE SALUD EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURAS DE OFICINAS Y/O BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVA Y/O EDIFICIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES DEL ESTADO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Específico

III

C

48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el requerimiento se ha considerado como servicios similares a los servicios de consultoría de obra similares a las siguientes supervisiones: AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: HOSPITALES Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O POSTAS Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS GENERAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo se aclara que NO SE ACOGE dicha Consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	10294564662	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	VALENZUELA SALAS ANTONIO	Hora de envío :	10:30:33

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle:  
2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de consultoría y de la obra (adjuntar formatos de control), deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.

Al respecto solicitar la DESCRIPCIÓN DE NORMAS QUE SE APLICARAN DURANTE LA SUPERVISIÓN, vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor la DESCRIPCIÓN DE NORMAS QUE SE APLICARAN DURANTE LA SUPERVISIÓN, toda vez que este requerimiento no forma parte de la etapa de supervisión de la ejecución de la Obra, debido a que en este ítem no se desarrollaran metodologías que permitan una correcta supervisión de la ejecución de los trabajos, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar la descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión, solicitar ello significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ÍTEM 2. de la metodología propuesta respecto a Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con las Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Los Factores de Evaluación se encuentran debidamente detallada, el postor debe tener en cuenta los Términos de Referencia, Normativas vigentes (peruanas y/o Internacionales) y así mismo en concordancia con el Expediente Técnico; este comité está obedeciendo el Artículo 2. principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO acoger la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	10294564662	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	VALENZUELA SALAS ANTONIO	Hora de envío :	10:30:33

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle:  
3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional (adjuntar formatos de control) que se implementaran en la ejecución de la consultoría, conforme al Proyecto. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.

Al respecto solicitar la DESCRIPCIÓN DE NORMAS QUE SE APLICARAN DURANTE LA SUPERVISIÓN, vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor la DESCRIPCIÓN DE NORMAS QUE SE APLICARAN DURANTE LA SUPERVISIÓN, toda vez que este requerimiento no forma parte de la etapa de supervisión de la ejecución de la Obra, debido a que en este ítem no se desarrollaran metodologías que permitan una correcta supervisión de la ejecución de los trabajos, por lo tanto, resulta IRRACIONAL solicitar la descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión, solicitar ello significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre competencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ÍTEM 3. de la metodología propuesta respecto a Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con las Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Los Factores de Evaluación se encuentran debidamente detallada, el postor debe tener en cuenta los Términos de Referencia, Normativas vigentes (peruanas y/o Internacionales) y así mismo en concordancia con el Expediente Técnico; este comité está obedeciendo el Artículo 2. principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO acoger la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, A REALIZAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES REFERIDAS A LA DENOMINACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES. PUES DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL OSCE DEFINE EL TÉRMINO CONSULTORIA DE OBRA TANTO A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA. EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA, POR LO QUE LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES, TAMBIÉN TIENE QUE ESTAR REFERIDA A REQUERIR EXPERIENCIA EN SUPERVISIONES DE OBRAS IGUALES O SIMILARES. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE HAGAN LAS PRECISIONES PERTINENTES, DE TAL MANERA QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBE SER EN SUPERVISIONES DE OBRA. PUES NO SERÍA LÓGICO QUE LOS POSTORES ACREDITEN EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, LO CUAL NO CONCUERDA CON EL OBJETO DEL PRESENTE

**Acápate de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el requerimiento se ha considerado como servicios similares a los servicios de consultoría de obra similares a las siguientes supervisiones: AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: HOSPITALES Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O POSTAS Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se aclara que el término ¿Servicio de Consultoría¿, se hace referencia única y exclusivamente a los servicios de consultoría en supervisiones de obra, siendo este el objeto de la presente convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, SE SOLICITA ACEPTAR LA TERMINOLOGÍA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA A: INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EDUCATIVA, SIENDO QUE ESTOS TÉRMINOS RESULTAN SER MUY SEMEJANTES A LOS YA DEFINIDOS EN LAS PRESENTES BASES. PUDIENDO REQUERIR QUE SE PRESENTE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA ESTA TERMINOLOGÍA INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN, EN DONDE SE ACREDITE QUE EN ESTAS OBRAS SUPERVISADAS SE HAN EJECUTADO LAS ESPECIALIDADES DE: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS (QUE INCLUYA PARTIDAS DE CONCRETO ARMADO), INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, COMUNICACIONES, CON LO CUAL SE ACREDITARÍA HABER SUPERVISADO UNA OBRA SIMILAR A LA QUE ES OBJETO LA PRESENTE CONVOCATORIA, CONFORME LA RESOLUCIÓN N°1859-2019-TCE-S4 Y RESOLUCIÓN N°312-2022-TCE-S4. ASIMISMO, LA ENTIDAD DEBE TENER EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA NOTA IMPORTANTE DEL FACTOR C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL CUAL INDICA LO SIGUIENTE:

IMPORTANTE.

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE VALORAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. EN TAL SENTIDO, AUN CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADAS LA DENOMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL NO COINCIDA LITERALMENTE CON EL PREVISTO EN LAS BASES, SE DEBERÁ VALIDAR LA EXPERIENCIA SI LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTÓ EL POSTOR CORRESPONDEN A LA

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el requerimiento se ha considerado como servicios similares a los servicios de consultoría de obra similares a las siguientes supervisiones: AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: HOSPITALES Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O POSTAS Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS GENERAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE dicha Consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN IMPLEMENTAR LA FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD; PUES SE HA ESTABLECIDO QUE SE ACREDITARA CON COPIA SIMPLE DE (i) CONTRATOS U ORDENES DE SERVICIOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE PRESTACION; O (ii) COMPROBANTES DE PAGO CUYA CANCELACION SE ACREDITE DOCUMENTAL Y FEHACIENTEMENTE, CON VAUCHER DE DEPOSITO, NOTA DE ABONO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO QUE ACREDITE EL ABONO O MEDIANTE CANCELACION EN EL MISMO COMPROBANTE DE PAGO, OMITIENDO LA FORMA DE ACREDITACION CON ¿LIQUIDACION DEL CONTRATO¿, LO CUAL VULNERA las Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE; BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, EN LAS QUE SE INDICAN CLARAMENETE: ¿La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¿.

Por lo tanto, solicitamos efectuar las correcciones a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En referencia a lo indicado por el postor y/o participante, y estando en concordancia con las Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE; BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, la cual indica La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

el presente comité ACOGE lo indicado por el participante indicando que se modificará en relación a las bases entandares descrita en los párrafos precedentes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZAR LAS CORRECCIONES EN EL FACTOR DE EVALUACIÓN, DEL MONTO ACREDITAR FACTURADO ACUMULADO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, DONDE SE HA ESTABLECIDO 1.0 VEZ EL VALOR REFERENCIAL; LO CUAL VULNERA LO ESTABLECIDO EN LAS MISMAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA PAGINA 51, EN DONDE SE DETERMINA EN LA NOTA:

20. ¿EL MONTO DEBE SER MAYOR AL REQUERIDO COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN. EN ESE SENTIDO, SI POR EJEMPLO SE SOLICITO COMO REQUISITO DE CALIFICACION UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL LA METODOLOGIA DEL FACTOR DE EVALUACION PODRIA SER LA SIGUIENTE:

M  $\geq$  2 veces el valor referencial [¿] puntos

M  $\geq$  1.5 veces el valor referencial y  $<$  2 veces el valor referencial [¿] puntos

M  $>$  1 vez el valor referencial y  $<$  1.5 veces el valor referencial [¿] puntos

Por lo tanto, solicitamos efectuar las correcciones de una (01) vez el valor referencial a (1.5) veces, y las correcciones en el Puntaje para su Asignación, en el Factor de Evaluación a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese sentido se aclara al postor y/o participante que el puntaje para los montos que se acreditan como experiencia del postor en la especialidad se encuentran referidos en la Columna ¿PUNTAJE/MITOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN¿ la cual se detalla clara y precisa, por lo que solicita al participante en verificar detalladamente lo indicado en las bases, siendo este, el responsable de la elaboración de su propuesta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION DE OBRA, YA QUE EN EL PRESENTE CONCURSO PUBLICO Nº 001-CS-MDA-1, NO HA SIDO ADJUNTA LO CUAL ES IMPORTANTE PARA VERIFICAR SI TODO EL PLANTEL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO. EN ESE SENTIDO, SI NO SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO EL PLANTEL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL B.2. Y EL EQUIPAMIENTO PROPUESTO, DEL NUMERAL B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, DOS (2) EQUIPOS DE COMPUTO (PC DE ESCRITORIO O LAPTOP CORE I7, UNA (01) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, UN )01) PLOTTER, Y UNA (01) ESTACION TOTAL.

Por lo tanto, solicitamos adjuntar la estructura de costos y de ser el caso realizar las correcciones en caso las requiera, a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** A      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En virtud de lo solicitado por el participante y/o postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

el comité de selección ACOGE lo requerido, la cual será adjuntado en las bases integradas correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:46:04

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO A LA RESOLUCION DE CONTRATO; Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?. De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra

Por lo tanto, solicitamos confirmar a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** A      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En referencia a lo indicado por el postor y/o participante, se hace de conocimiento que las presentes bases se encuentran referidas a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas que incluyen sus respectivas modificaciones, por lo que se indica que todo supuesto de RESOLUCIÓN DE CONTRATO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se procederá como lo establecido en las normas mencionadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:46:04

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados. Por lo tanto, solicitamos confirmar a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** A      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se hace de conocimiento al participante y/o postor, que de acuerdo la normativa de contrataciones del Estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas y pagarse en función a su ejecución real; es decir, se debe pagar la tarifa fija contratada (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones del supervisor de obra.

Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra.

De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La naturaleza accesorio que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones, en concordancia a las opiniones N° 155-2018/DTN, OPINIÓN N° 188-2018/DTN,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:46:04

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO A LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA OFERTA ECONOMICA (RUBRO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA, Y RUBRO: LIQUIDACIÓN DE OBRA O LIQUIDACIÓN DE CUENTA) TENDRÁN ALGÚN PORCENTAJE (%) ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD O SERÁ A LIBRE CONSIDERACIÓN DE LOS POSTORES; PUES EN LAS PRESENTES BASES NO SE HA INDICADO LITERALMENTE QUE LOS POSTORES OBLIGATORIAMENTE SE RIJAN A PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** A      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). Lo solicitado por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por lo que de acuerdo a lo indicado se hace de conocimiento al postor que el monto por liquidación de obra se encuentra definido en el Capítulo III, numeral 1.3, pagina 15, en la cual se detalla un monto referencial que se tendrá en cuenta para la elaboración de las ofertas, siendo estas los requerimientos necesarios para la etapa de liquidación de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor tiene la libertad de ofertar el monto a considerar en su oferta económica para la liquidación de la ejecución de la obra.

Este monto deberá encontrarse dentro del rango mayor a 7 y menor a 10 por ciento del monto de su oferta económica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-MDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DEL DISTRITO DE ANDOAS ¿ PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:46:04

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SI ACTUALMENTE LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN Y CUÁL ES EL PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS. EN CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27806.- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** A      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se hace de conocimiento al participante y/o postor que la información requerida se encuentra en el SISTEMA SEACE 3.0 en el proceso del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS-MDA- 1

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se encuentra la información de los procedimientos y plazos en la que se encuentra el estado de obra.